

ASUNTO: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.**

Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes "**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**" con apoyo en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que



autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 429/2017 signado el pasado 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

*".....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 18-Julio-2017, aprobó los Acuerdo Legislativo con Número 1322-LXI-17y **1325-LXI-17**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutive del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.";* (Sic.)

V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1325-LXI-17, que en su Acuerdo, señala lo siguiente:

*"PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco para que en cumplimiento a la Constitución Federal y las Leyes Estatales lleven a cabo reforestaciones en cada una de las áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, camellones y en todo el municipio donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, para con estas acciones prevenir problemas futuros que afecten el medio ambiente y darle una mejor calidad de vida a sus habitantes.";* (Sic.)

VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha lunes 11once de Septiembre del año en curso, celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Siendo éste materia del presente dictamen.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás



relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio.

II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

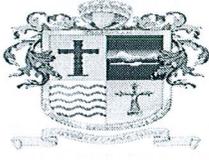
III.-La Ley General del Equilibrio Ecológico establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece las facultades del municipio y en su artículo 15 las políticas ambientales y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

IV.- El **Código Civil del Estado de Jalisco** establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice:

*Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo.*

*Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.*

V.- Aunado a ello; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y



de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

VI.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan:

*“Artículo 38.-*

1. *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:  
I.....XI*

*XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,*

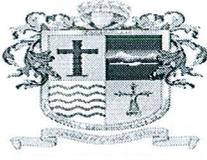
*“Artículo 62, fracciones I, III y IV*

*La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología*

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. *.....*
- III. *Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. *Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. *.....VII*

VII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1325-LXI-17** del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio lleve a cabo reforestaciones en áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, camellones y en todo el municipio donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, con la finalidad de prevenir problemas futuros que afecten al medio ambiente y mejoren la calidad de vida a sus habitantes.

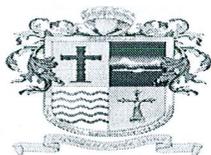
VIII.- La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien reunirse en fechas del 11 once y 18 dieciocho del mes de septiembre año 2071 dos mil diecisiete en Sesión de Comisión correspondiente al segundo período de actividades, en las que se llevaron a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado de lo que esta Comisión, en coordinación con las dependencias municipales como, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Obras Públicas por la relación al



tema del que se trata, de lo que se ha estado trabajando en la creación de nuevas campañas de reforestación en las que esta Comisión está considerando implementar acciones en colaboración con la ciudadanía para que en sus hogares así como en sus banquetas y jardines, adopten árboles de las especies endémicas que la misma Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictamine de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y de acuerdo al listado de árboles patrimoniales que contienen la talla, según las especificaciones de la **NAE-SEMADES-005/2005** que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planificación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco; Dicha NAE en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 define los criterios para seleccionar las especies a plantar de acuerdo a la disposición de espacio en el área de interés una vez que se defina optando plantar árboles de talla baja, mediana o alta (definidos en la NAE) que se adecuen al sitio. (se anexa información y link de la NAE-SEMADES-005/2005 y link a drive donde se encuentra la declaratoria de arboles patrimoniales NAE: <http://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/normatividad/naesemades005.htm> Árboles Patrimoniales: <https://drive.google.com/open?id=0B37WYdnDQs2LWm5iN1JIQTNKN1k> .)

IX.- Asimismo se tomará en cuenta los lineamientos y espacios que la Dirección de Obras Públicas señale, respetando lo establecido en el Reglamento para el desarrollo y promoción de los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que en su artículo 4 señala se entiende como *Barreras Arquitectónicas: aquellos obstáculos físicos que impiden determinados grupos de población puedan llegar, acceder o moverse por un espacio urbano, un edificio o una parte de él; así como lo señalado en su Sección Cuarta de Materia urbanística y arquitectónica, en el artículo 40 que establece que las construcciones o remodelaciones de las edificaciones de cualquier naturaleza pública o privada deberán cumplir con las especificaciones mínimas de proyecto para personas con discapacidad de conformidad con el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el que dentro de dicho Reglamento en su artículo 173 se establece la anchura de las banquetas debiendo ser esta 2.50 metros mínimo, tomando en consideración asimismo lo señalado en sus artículos 241 espacio que deberá ser respetado para ser plantados los árboles de especies endémicas en las distintas áreas y espacios públicos y que en el mismo Acuerdo Legislativo se señalan y que se están considerando tomar en cuenta para dicho fin así como en otras áreas que la presente comisión ha propuesto ya en otras ocasiones como son; en micro cuencas, barrancas y escuelas con el propósito de crear conciencia a todo el municipio de la importancia de preservar y cuidar nuestros ecosistemas así como el mejoramiento al medio ambiente, a los cambios climáticos y a garantizar la calidad de vida de todos los habitantes. Todo lo anterior en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable quien tiene la obligación de encabezar los programas e implementar dichas campañas en materia de Medio Ambiente. Esto en cuanto a la reforestaciones en las áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, y prevenir problemas futuros que afecten el medio ambiente y darle una mejor calidad de vida a los habitantes.*

IX.- Con lo anterior, se le da continuidad a las acciones de “Adopta un Área Verde” en las que el sector privado participa dando mantenimiento y reforestación a distintas áreas verdes y espacios públicos del municipio como son; los camellones centrales de la ciudad; acciones implementadas por este municipio en principios del año 2016



dos mil dieciséis con la finalidad de fomentar la cultura en el ámbito ecológico y de garantizar la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes, para dar el debido cumplimiento que señala el Acuerdo Legislativo en mención, mediante la continuidad de las campañas inherentes a la Reforestación” en todo el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

X.-Una vez atendido el tema en relación a lo que nos señala el Acuerdo Legislativo en mención; *Este municipio continua trabajando en la reforestación dentro del ámbito de competencia y sigue* llevando a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de las distintas dependencias Federales, Estatales y del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tales como: La SEMADET, CONAFOR y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; dentro de las atribuciones que al municipio competen así como los de esta Comisión; mismos que hemos considerado Respecto del **Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que por conducto del Ejecutivo Municipal se informe al Congreso de Estado de Jalisco las Campañas, Programas y Estrategias de socialización que se están llevando a cabo y las que se están programando realizar, ya que este municipio ha trabajado constantemente con programas de reforestación en la que se tiene contemplado, la participación del sector social, público, privado y educativo

VI.-Por ello es que se informa que este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la presente Comisión en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de competencia, darán continuidad a los programas y campañas de forestación y reforestación con las dependencias correspondientes en la materia, y se sumarán más actividades, mismas que coadyuvan en el sentido de que con ello, nuestro municipio y las entidades Federales, Estales estaremos trabajando mediante la reforestación, *para mejorar la calidad del aire que a través de la plantación de árboles generará oxígeno en las distintas áreas verdes y espacios públicos de la población y con ello enfrentar* la constante amenaza en el cambio climático.

VII.- De lo anterior se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo cual da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17.

VIII.- Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8 fracción I, II y XIII en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente:

**ARTICULO 4.-***La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

*La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*

**ARTÍCULO 8o.-** *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*



I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; ....

III....XII....

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; ....

XIV.....XVII...

**X.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente:**

Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

I.. ...

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV.....XIII.....

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV.....XXI.....

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII.....XXV.....

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**XI.-El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental:**

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección:

I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;

II. ....VI

VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y

VIII.....

**XII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1325-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número**



1325-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar Campañas de concientización sobre las acciones de Forestación y Reforestación, con óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas, y la participación consiente de los ciudadanos.

Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**-Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.**-Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; las acciones de trabajo que de acuerdo a las facultades y competencias de nuestro municipio está realizando, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-17, y que queda dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIÑO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"**

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 18 de Septiembre 2017

LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION



DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.  
VOCAL

SALA DE REGIDORES  
C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA  
VOCAL

C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ  
VOCAL

C.c.p. - Archivo  
JLVC/mchl

ESTA FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN REFERENCIA AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."